

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No.003/2010
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Dr. Luís Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Paz FestiJazz Internacional cumple este mes de septiembre 20 años de existencia, congregando en sus sucesivas versiones a un creciente público que ha seguido el desarrollo de este evento cultural, el mismo que por su origen y significación merece ser apreciado por distintos sectores sociales y generacionales, y sobre todo merece ser promocionado y conservado.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Asimismo el artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 297, parágrafo I, inciso b) de la Constitución Política define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva; siendo que el artículo 302, parágrafo I, numeral 16) consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Por su parte, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordado con el artículo 34 de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.003/2010

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 003/2010**

**DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA PAZ FESTIJAZZ
INTERNACIONAL**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LA PAZ:**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es objeto de la presente Ley Municipal Autónoma declarar Patrimonio Cultural del Municipio de La Paz la celebración de La Paz FestiJazz Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL).- Declarar Patrimonio Cultural del Municipio de La Paz, para su promoción y conservación, la celebración de La Paz FestiJazz Internacional.

ARTÍCULO TERCERO.- (PUBLICACIÓN).- El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría General, queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en medio de prensa escrito.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez años.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Freddy Miranda Avendaño
SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.